

Boletín Oficial



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Diciembre).

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La guerra, que al fin terminó entre dolores y miserias, ha concretado un nobilísimo ideal: el de la formación de la Sociedad de las Naciones. Encierra este concepto aspiración tan exelsa, que los más la reputaron hasta ahora inasequible por sobrehumana; la de hacer perdurable la paz entre los diversos Estados reemplazando en la resolución de los conflictos la fuerza por el derecho y asentando como supremas normas de la vida internacional la libertad de los pueblos y la justicia en sus relaciones. Este anhelo es tan antiguo como nuestra civilización. Los grandes espíritus siempre han vislumbrado tras las ásperas cimas de la realidad en que vivían los destellos de ese ideal. Pero la noción de una comunidad de pueblos, exenta de luchas armadas que interrumpiese la fecunda cooperación de todos ellos en el programa de la gran familia humana pertenecía al dominio de los utopistas. La cercanía del peligro presentido por algunos hombres previsores motivó las Conferencias de El Haya; pero detenido el desarrollo de aquellos acuerdos de 1899 y 1907, el vendaval de la guerra tronchó definitivamente las esperanzas que hicieron concebir.

El clamor que a los pueblos beligerantes ha arrancado su martirio acerca a la realidad la utopía. De la formación de la Sociedad de las Naciones han hablado los más altos Poderes de la tierra; hombres de estudio de casi todos los países se han adherido a tauriniana aspiración, mostrándose dispuestos a trabajar por su logro. Pensadores y publicistas abundan y dilatan con generosa tenacidad esa idea y la propagan entre las multitudes, cuyos ánimos comienzan a sentir los extre-

mecimientos precursores del apasionado entusiasmo por una gran iniciativa. La sublime quimera ha entrado en el campo de las posibilidades y principia a ser un problema en las esferas política y diplomática.

España, para honor suyo, no ha permanecido indiferente e insensible a la percepción de ese ideal. El sentir público ha dado de ello testimonios que han tenido sus resonancias en la Prensa, y por modo muy acertado en las Cortes. Quiere ser obrero eficaz en ese concierto de pueblos que se disponen a construir un mundo moral mejor que el presente, para legarlo a las generaciones venideras.

El problema de la incorporación de España a una nueva organización de las relaciones entre los diversos Estados, plantea una serie de cuestiones de la más alta importancia en los órdenes jurídico, político, económico, militar, social, y en general en toda la esfera del derecho público. Precisa, en primer término, examinar la constitución de los organismos a quienes se encomienda la resolución de los conflictos internacionales; el establecimiento y estructura de los poderes arbitrales para resolver las contiendas jurídicas y de obligada mediadora para las no jurídicas; las garantías de permanencia en el cometido y de independencia en la función de estos órganos, el Derecho internacional; los medios de incorporar a esas instituciones la adhesión cálida y activa de las multitudes; la fuerza de las decisiones de tal organismo y los medios de hacer efectivas las sanciones, ya de orden económico, ya de carácter materialmente coactivo.

Oficialmente no ha sido planteado aún el asunto. España no ha recibido proposición alguna autorizada. No hemos, por consiguiente, adquirido compromiso alguno, y nuestra libertad de acción permanece íntegra. Pero la idea está en marcha e impulsada por el ardiente deseo de hacer durable la paz, y por la creciente inter-dependencia de las economías nacionales, dentro de la comunidad civilizada, se va abriendo camino y llegará sin duda a realizarse.

Para que el concurso de España a dicha idea pueda ser fecundo y útil para la Humanidad y para los intereses nacionales, es necesario que todos esos múltiples problemas que la formación de la Sociedad de las Nacio-

nes suscita, sean estudiados previamente con toda la minuciosidad y atención que su trascendental importancia reclama. La materia es por demás ardua y compleja. Los gobernantes que en su hora hayan de asumir las responsabilidades de resolver sobre este asunto, necesitarán hallarse asistidos del previo conocimiento que a la materia puedan aportar el concurso de las personalidades más capacitadas para tal fin.

Son varios los países que, comprendiendo así, han constituido ya Comisiones consultivas compuestas por autorizadas personalidades para que practiquen ese estudio y ofrezcan a los Poderes respectivos el fruto de sus tareas. Lo propio debe realizarse entre nosotros.

Por ello, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la firma de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 9 de Diciembre de 1918.—**SEÑOR:** A L. R. P. de V. M., Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Estado, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comisión encargada de estudiar desde el punto de vista de los intereses y conveniencias nacionales, la eventual constitución de una Sociedad de las Naciones y la participación de España en la misma, en su plena soberanía.

Art. 2.º Constituirán dicha Comisión siete Vocales nombrados por el Ministro de Estado y otros siete designados respectivamente por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la Comisión general de Codificación, por el Estado Mayor Central del Ejército, por el Estado Mayor Central de la Armada, por la Junta de Aranceles y Valvaciones, por el Consejo Superior de Fomento y por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Art. 3.º Será Secretario general de la Comisión, con voz y voto, el Jefe de la Sección de Política del Ministerio de Estado.

Art. 4.º La Comisión designará su Presidente y Vicepresidente y dictará su Reglamento, consignando en el mismo el programa de sus trabajos para formular en su día el correspondiente dictamen.

Art. 5.º La Comisión podrá llamar

a su seno o solicitar informe de todos aquellos organismos o personalidades cuya opinión juzgue oportuno conocer para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 6.º El Gobierno solicitará de las Cortes los créditos necesarios para el autónomo funcionamiento de la referida Comisión.

Dado en Palacio a nueve de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—
ALFONSO.—El Ministro de Estado, Alvaro Figueroa.

(Gaceta del 8 de Diciembre)
MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN
Ilmo. Sr.: Habiendo desaparecido los motivos que aconsejaron la clausura de los Centros docentes dependientes de este Ministerio, siendo indispensable ganar, en lo posible, el tiempo sustraído a las tareas académicas, y teniendo en cuenta que la suspensión de las clases ha sido de diversa duración en los distintos establecimientos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Para los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio que, desde 1.º de Octubre último, no hayan interrumpido las tareas académicas, y para aquéllos en que la suspensión de las clases no haya excedido de diez días, regirán, en cuanto a duración del curso, celebración de exámenes y vacaciones, las fechas señaladas en las disposiciones vigentes.

2.º En los establecimientos docentes que hayan tenido suspendidas sus clases, se reanudarán las tareas académicas el día 7 de Enero próximo, dándose por terminadas el 15 de Junio en aquellos en que la suspensión no haya excedido de un mes, y el 30 de Junio en los Centros en que la clausura se haya prolongado por más tiempo.

Los exámenes de los alumnos oficiales tendrán lugar del 5 al 15 de Junio, en el primer caso, y del 20 al 30, en el segundo; verificándose las restantes pruebas de curso a partir de estas fechas.

3.º Para los Centros comprendidos en el apartado anterior, quedarán suspendidas las vacaciones desde el 7 de Enero hasta la terminación de las cla-

ses, no suspendiéndose éstas más días que los de fiestas nacionales y religiosas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1918.—Salvatella.
—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3903

Subsistencias.—Circular

Prevengo a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, que si en el improrrogable plazo de tercero día, a contar de esta fecha, no remiten a este Gobierno los restímenes de altas y bajas de subsistencias correspondientes al mes de Noviembre último conforme está ordenado, me veré en el caso de exigirles las responsabilidades a que dieren lugar por incumplimiento de este servicio.

Tarragona 12 de Diciembre de 1918.
—El Gobernador, Agustín de Llano.

Relación que se cita

Albiol, Alcanar, Aldover, Aleixar, Alforja, Almósster, Arboli, Ascó, Aiguamurcia, Bisbal de Falset, Bonastre, Borjas del Campo, Bot, Botarell, Conesa, Cornudella, Cherta, Febró, Flix, Forés, Freginals, Gandesa, Ginesar, Guiamets, Margalef, Marsá, Maslorenys, Masroig, Miravet, Montbrió de la Marca, Montbrió de Tarragona, Montmell, Montreal, Nules, Pallaresos, Perafort, Pinell de Bray, Pla de Cabra, Pobleda, Porrera, Pradell, Prades, Pratdip, Rasquera, Renau, Riudecols, Rocafort de Queralt, Roda de Bará, Roquetas, Rourell, San Carlos de la Rápita, Secuita, Selva, Tivenys, Torre de Fontaubella, Torredembarra, Ulldecona, Ulldeolins, Vendrell, Vilallonga, Vilanova de Prades, Vilavert, Vilella alta, Vilella baja, Vimbedi y Viñols.

AUNCIOS OFICIALES

Núm. 3904

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Circular

Previendo el Real decreto y Reglamento de 17 de Mayo de 1865 que los aprovechamientos de montes públicos se ajusten estrictamente a lo que se consigne en el Plan previamente formado todos los años por los Distritos forestales, después de aprobado por el Ministerio de Fomento, y disponiéndose por Real decreto de 23 de Septiembre de 1884 que durante el mes de Febrero remitan los Ayuntamientos notas y relaciones exactas y detalladas de los productos que ellos y los vecindarios poseedores de montes se propongan o necesiten utilizar en los mismos durante el año forestal a que dicho Plan se refiere, ha acordado por la presente circular prevenir a todos los Ayuntamientos de la provincia de Tarragona que poseen montes de utilidad pública, o cuyos vecindarios tengan derecho sobre los del Estado o de otros pueblos montes a cargo de este Distrito, que durante el mes de Febrero próximo remitan al Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Tarragona, si ya no lo hubieren hecho, la propuesta detallada de los disfrutes, conforme el adjunto modelo, que en cada monte necesiten o deseen utilizar en el transcurso del año forestal de 1919 a 1920, que comenzará el 1º de Octubre próximo venidero; debiendo tener en cuenta al formularlos lo que respecta al aprovechamiento de pastos dispone el art. 35 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Madrid 10 de Diciembre de 1918.
—El Inspector general, Tomás Erice.

RELACIÓN de los aprovechamientos que el Ayuntamiento de se propone realizar en los montes que a continuación se nombran:

MODELO DE PROPUESTA QUE SE CITA

MONTES		TIERRAS		ESTEREOS		ESPECIE Y NÚMERO DE GANADOS		USOS VECINALES		OTROS PRODUCTOS									
Nº del catálogo	Pertenencia	Denominación	Objeto a que se destinan	Número	Especie	EN SUBASTA		Cerdia	Major	Cabra	Lanares	Vacuno	Cerdia	Major	Cabra	Lanares	Vacuno	Aplicación	
						Cerdia	Major												

..... de 1918.

El Secretario,

El Alcalde,

(Sello de la Alcaldía)

Núm. 3905
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cherta
El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 7 del actual, sacar a pública subasta el arriendo de los arbitrios siguientes:

De pesas y medidas bajo el tipo de 1.500 pesetas.

De puestos públicos bajo el tipo de 1.000 pesetas.

De matadero bajo el tipo de 2.300 pesetas.

De la barca de paso sobre el río Ebro bajo el tipo de 321 pesetas.

El arriendo de cada uno de los citados arbitrios durará desde 1º de Enero a 31 de Diciembre inclusive del próximo año de 1919.

Las subastas para el arriendo de dichos artículos se celebrarán en esta Casa Consistorial el día 20 del corriente mes, a la hora de las nueve, diez, once y doce, respectivamente, ambas subastas serán presididas por mí o por Concejal delegado al efecto, y para tomar parte en ellas habrá que depositarse previamente en la Caja Municipal el 5 por 100 de su respectivo tipo en concepto de fianza provisional.

Las proposiciones, suscritas por el propio licitador o por persona debidamente autorizada para ello con poder declarado bastante por el Letrado de Tortosa D. Francisco Roig Navarro, se presentarán en pliego cerrado y extendidas en papel del sello de la clase 11º con arreglo al modelo que se expresa al final de la primera proposición o pliego de oferta; se acompañará la cédula personal del licitador y además la carta de pago que acredite la constitución de la fianza provisional antes referida.

Los pliegos de condiciones que han de regir en los contratos estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal hasta el acto mismo de la celebración de la respectiva subasta.

Todos los gastos de las subastas, incluso los de anuncio de Boletín oficial, serán de cuenta de los rematantes.

Si en estas primeras subastas no se presentase postor en todas o en alguna de ellas, se repetirán el día 28, a las mismas horas y bajo los mismos tipos y pliegos de condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cherta 9 de Diciembre de 1918.—
El Alcalde, José Pegueroles.

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del anuncio publicado y del respectivo pliego de condiciones, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas por el arriendo del arbitrio de en el año de 1919.

Cherta de de 1918.
(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3906
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cabacés

El dia 22 del actual mes, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta para el arriendo de los derechos de matadero para el próximo año de 1919, a las once horas, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En caso de no presentarse licitador alguno, se celebrará segunda subasta el dia 29 de dicho mes, en la propia hora y local designado, con la rebaja del 10 por 100 del tipo primitivo.

Cabacés 9 de Diciembre de 1918.—
El Alcalde, J. Masip Vall.

Imprenta de Francisco Melo.

Reemplazo de 1918

Son declarados excluidos totalmente del servicio por haber resultado inútiles, José Vicente Sans, núm. 11 de Tivenys, y Mariano Pitarch Montleón, 79 de la Sección 4.^a de Valencia, residente en Tarragona, y excluidos temporales Jaime Figuerola Rodo, núm. 169 de Reus, y Pedro Fabra Ripoll, 431 de Tortosa.

Por desear de la excepción que alegaban son declarados soldados: José Ferrán Pons, núm. 1 de Pasanant.

Aruro Torres Roig, 20 de Reus. Por haber resultado útil el año 1916.

Pedro Solé Serres, 89 de Id. Por haber resultado útil el año 1916.

Y Salvador Prats Chavarria, 95 de Tortosa.

También han sido declarados soldados, Adolfo García Galiana, núm. 40 de Tarragona, por haber resultado útil en el reconocimiento que ha sufrido, Sebastián Ayxelá Rosell, 24 de Tarragona, y Rusino Vernet Marco, 5 de Viñols, por no justificar las excepciones alegadas.

Es declarado inútil temporal Juan Bautista Roca Solá, núm. 94 de Valls.

Son exceptuados del servicio en filas por haber justificado sus circunstancias comprendidas en el art. 81 de la Ley:

Esteban Julve Tallada, núm. 10 de Arnes. Por haber resultado útil el año 1916.

Joaquín Segura Serret, 24 de La Cenia. Por haber resultado útil el año 1916.

Juan Obiol Baladí, 41 de Id. Por haber resultado útil el año 1916.

Juan Amigó Munté, 8 de Esplugas de Francolí. Queda excluido temporalmente.

Domingo Fontgivell Nogués, 4 de Reus. Por haber resultado útil el año 1916.

Juan Sans Puig, 17 de Id. Por haber resultado útil el año 1916.

Francisco Gràs Baró, 35 de Id. Por haber resultado útil el año 1916.

Angel Bonet Ruiz, 82 de Id. Por haber resultado útil el año 1916.

Marcelino Arnau Cubells, 88 de Id. Por haber resultado útil el año 1916.

José Port Guasch, 404 de Id. Por haber resultado útil el año 1916.

Angel Canals Jaumá, 162 de Id. Por haber resultado útil el año 1916.

Pedro Montserrat Martí, 166 de Id. Por haber resultado útil el año 1916.

Plácido Alegre Obrador, 177 de Id. Por haber resultado útil el año 1916.

Francisco Solé Colom, 196 de Id. Por haber resultado útil el año 1916.

José Ferré Mercadé, 210 de Id. Por haber resultado útil el año 1916.

José Gui Solé, 2 de Rodonyá. Por haber resultado útil el año 1916.

Gabriel Joaquín Roig Fonollosa, 17 de Santa Bàrbara. Por haber resultado útil el año 1916.

José Juan Bautista Quadrat Acceusi, 32 de Id. Por haber resultado útil el año 1916.

José Lombart Esteve, 123 de Tarragona. Por haber resultado útil el año 1916.

Francisco Casanova Fosch, 56 de Tortosa. Por haber resultado útil el año 1916.

Ismael Moreto Fumadó, 62 de Id. Por haber resultado útil el año 1916.

Cándido Arasa Granell, 127 de Id. Por haber resultado útil el año 1916.

Antonio Jordán Blanch, 164 de Id. Por haber resultado útil el año 1916.

José González Colomé, 225 de Id. Por haber resultado útil el año 1916.

José Borras Cardona, 231 de Id. Por haber resultado útil el año 1916.

José Orts Juan Cunio Valdeperez, 244 de Id. Por haber resultado útil el año 1916.

Daniel Pastor Clement, 308 de Id. Por haber resultado útil el año 1916.

Se concede nuevo plazo hasta el 10 de Julio próximo para completar su documentación y justificar su situación, a

Ha resultado apto el padre excepcionante del núm. 2 de Alforja, reconocido a instancia de un Juez instructor.

Son exceptuados del servicio en filas por haber justificado nuevamente sus circunstancias los números 5 de Cabacés, 2 de Pobla de Massumet, 17 y 61 de Reus, 25, 89, 120, 171 y 313 de Tortosa.

Se concede nuevo plazo hasta el 20 del actual para justificar su situación, a los números 64 y 141 de Tortosa.

Ha sido reconocido a instancia de un Juez instructor y ha resultado impedido el padre del recluta Andrés Daura, núm. 3 de Fatarella.

Reemplazo de 1916

Se declara soldado por haber resultado de la excepción alegada al núm. 21 de Reus. Pasa a la observación por si se comprueba el impedimento que alega el padre del núm. 6 de Benifallet.

Son exceptuados nuevamente por haber justificado en el año actual las circunstancias alegadas en años anteriores los números 9 de la Cenia, 6 de Ginestar, 16, 180, 196, 268, y 328 de Tortosa y el 76 de Valls.

Se conceden nuevos plazos hasta el 20 del actual para justificar su situación, a los números 145 y 320 de Tortosa y al 18 de Ginestar.

Queda pendiente por haber solicitado ser reconocido en Barcelona la clasificación del núm. 239, y acordándose la baja definitiva en el padrón militar por haber fallecido el núm. 245, ambos de Tortosa.

Reemplazo de 1915

Son excluidos totalmente del servicio por haber resultado inútiles en el reconocimiento en 3.^a revisión los números 181 de Tortosa y 1 de Montblío de la Marca.

Son exceptuados definitivamente por haber acreditado que subsisten las circunstancias alegadas en años anteriores los números 25 de Ascó, 142, 154, 203, 251, 255 y 284 de Tortosa y el 16 de Ulldecona.

Es declarado soldado por haber resultado útil en 2.^a revisión el núm. 13 de Bot, del reemplazo de 1914.

Se concede nuevo plazo hasta el 20 del actual para aportar un documento al número 27 de Tortosa.

Y queda pendiente de resolución por haberse acordado su reconocimiento a domicilio el expediente del núm. 7 de Cornellà.

Salidas de observación

Del reemplazo actual: a agosto 1915, 834 del año 1914.

Son declarados excluidos totalmente del servicio por aparecer inútiles del resultado de la observación:

Pablo Roig Altés, núm. 454 de Reus.

Francisco de Paula Mestres, 89 de Tarragona.

Rafael Lambrich Castells, 105 de Tortosa.

José Sol Ramírez, 186 de Id.

Y José Solá Cortés, 296 de Id.

